



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
“En Uso de Sus Facultades Legales”

Resolución No.16-2023.

Considerando: Que el artículo 2, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, indica que: “El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen”.

Considerando: Que el artículo 3, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, referente a las características Jurídicas del Órgano de Gobierno del Municipio, prevé: “El ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos”.

Considerando: Que el artículo 8, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, enmarcado en las Potestades y Prerrogativas del Ayuntamiento, indica que: “ Corresponden al ayuntamiento las siguientes potestades: a) Normativa y de auto-organización.

Considerando: Que fue solicitado incluir en la agenda el Ante-Proyecto de Resolución sobre Implementación Bono de Gestión a los Empleados del ASDE, por la honorable Regidora **Edita Sandoval Carela**, en fecha 07 de julio de 2015.

Considerando: Que fue apoderada la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, del tema indicado precedentemente, en fecha 11 de mayo de 2023.

Considerando: Que la solicitud de conocer la implementación del Bono de Gestión a los empleados del Ayuntamiento Santo Domingo Este, se fundamenta en el artículo 46 de la Ley No.41-08 de Función Pública, que establece lo siguiente: "El desempeño de los funcionarios públicos de Carrera serán evaluados periódicamente, de manera objetiva e imparcial. La evaluación del desempeño del empleado público de carrera, tendrá por finalidad:

- 1-Determinar la calidad de su trabajo y su posible mejora;
- 2-Determinar sus necesidades de formación y capacitación y prever su desarrollo;
- 3-Otorgar incentivos económicos, académicos y morales;**
- 4-Determinar su permanencia y promoción en la carrera.

Considerando: Que en virtud de lo que establece este artículo, su ejecución está limitada a los empleados de carrera, sin desmedro, de lo que contempla la ley para los empleados que aún no forman parte de esta categoría, lo cual nos hizo avocarnos a investigar los procesos que han sido llevados a cabo en el Ayuntamiento Santo Domingo Este, al efecto.

Considerando: Que mediante el Reglamento No.01-10, de fecha 05 de febrero de 2010, emanado por el Concejo de Regidores de este Ayuntamiento, se aprueba el Proyecto de Estructura Orgánica del ASDE y la jerarquización de los puestos, con apego a la Ley de Carrera Civil y Administrativa del Estado, la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios y mediante Resolución del Concejo.

Considerando: Que mediante el Reglamento No.03-10, aprobado en fecha 17 de junio de 2010, el Concejo de Regidores del Ayuntamiento Santo Domingo Este, aprueba el Reglamento del Estatuto del Empleado Municipal, con la adecuación correspondiente para la correcta aplicación de la Carrera Administrativa Municipal en el Ayuntamiento Santo Domingo Este. Además, dispone que el Ayuntamiento Santo Domingo Este reconozca como tiempo o periodo laboral de pleno derecho para la inclusión en la Carrera Administrativa Municipal a partir del tiempo laborado por sus actuales empleados y empleadas en el Ayuntamiento Santo Domingo Este y del Distrito Nacional.



Considerando: Que mediante la Resolución No.03-14, de fecha 19 de febrero de 2014, se aprueba la Estructura Organizativa para el Ayuntamiento Santo Domingo Este, donde se dejan integradas y detalladas las unidades de Dirección del Ayuntamiento Santo Domingo Este y se autoriza al Alcalde Juan De Los Santos a firmar el Protocolo de procedimiento con el Ministerio de Administración Pública (MAP), para implementar el formal inicio de la Carrera Administrativa en el ASDE.

Considerando: Que mediante la Resolución No.47-16, de fecha 02 de noviembre de 2016, fue aprobado el Manual de Inducción del Ayuntamiento Santo Domingo Este, en el cual se jerarquizan los cargos y se establecen las funciones de cada uno en la institución, en cumplimiento al Reglamento No.01-10, de fecha 05 de febrero de 2010.

Considerando: Que en virtud de todo lo anteriormente descrito, lo cual fue aprobado, el Ayuntamiento Santo Domingo Este ha cumplido con todo el procedimiento institucional para implementar la Carrera Administrativa Municipal.

Considerando: Que en virtud de las aprobaciones que se han realizado, los empleados del Ayuntamiento Santo Domingo Este, debieron ser evaluados y ser empleados de Carrera Administrativa Municipal, lo cual debe ser corregido.

Considerando: Que el artículo 146, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, respecto a los puestos y funciones, establece que: "Corresponde al Concejo Municipal definir los puestos de trabajo existentes en el ayuntamiento y reglamentar sus funciones, estableciendo los requisitos, deberes y responsabilidades requeridas para el desempeño de los mismos.

Considerando: Que el artículo 150, Párrafo I, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, respecto a los derechos de las y los empleados municipales, establece: "Las y los empleados municipales tendrán derecho a las recompensas, permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas con carácter general para los empleados del Estado.



Considerando: Que debe ser una función permanente y una práctica de buena gestión en el manejo de los Recursos Humanos propiciar el otorgamiento de beneficios marginales a los empleados en aras de favorecer el buen desempeño en las labores y sobre todo reconocer a los empleados que se esfuerzan cada día por dar lo mejor de sí.

Considerando: Que en distintas dependencias e instituciones de la Administración Pública se aplica la figura del Bono de Gestión como incentivo para premiar a los empleados meritorios y de promover la mejora continua en el desempeño de todo su personal.

Considerando: Que el artículo 5, de la Ley No.41-08 de Función Pública, establece lo siguiente: "En la administración Pública Central, en las entidades autónomas, los municipios y los organismos constitucionales que corresponda, serán implementadas las normas y los procedimientos de la carrera administrativa general, en la medida en que la Secretaría de Estado de Administración Pública haya realizado los estudios técnicos necesarios o sean implementados los sistemas de gestión de recursos humanos correspondientes".

Considerando: Que el artículo 30, de la Ley No.41-08 de Función Pública, contempla: "Los servidores públicos tendrán derecho a percibir las retribuciones que se establezcan de conformidad con la presente ley y la reglamentación complementaria.

Considerando: Que el artículo 58, literal a, de la Ley No.41-08 de Función Pública, contempla: "que son derechos de todos los servidores públicos sujetos a la presente ley, percibir una remuneración por sus servicios de conformidad con el régimen retributivo establecido por la presente ley y su reglamentación, así como los demás beneficios de carácter económico establecidos en su favor".

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.163-01 que crea la Provincia de Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 sobre el Distrito Nacional y Los Ayuntamientos.

Vista: La Ley No.41-08 de Función Pública.

Visto: El Decreto 525-09 que aprueba el Reglamento de Evaluación del Desempeño y Promoción de los Servidores y Funcionarios de la Administración Pública.

Visto: El Reglamento No.01-10 de fecha 05 de febrero de 2010.

Visto: El Reglamento No.03-10 de fecha 17 de junio de 2010.

Vista: La comunicación suscrita por la honorable Regidora **Edita Sandoval Carela**, en fecha 07 de julio de 2015.

Visto: El Apoderamiento del **Lic. José Ramón Jiménez**, Presidente del Concejo de Regidores, de fecha 11/05/2023.

Visto: El Informe de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, de fecha 07 de junio de 2023.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

Primero: Autorizar, como al efecto autorizamos, a la Administración Municipal a poner en ejecución, en coordinación con el Ministerio de Administración Pública, MAP, la Carrera Administrativa Municipal, aprobada mediante el Reglamento No.03-10, de fecha 17 de junio de 2010 en el Ayuntamiento Santo Domingo Este, por haberse cumplido con todo el procedimiento requerido.

Segundo: Aprobar, como al efecto aprobamos, que a partir de la ejecución de la Carrera Administrativa Municipal, se hagan las incorporaciones y ajustes al presupuesto del ASDE, con la finalidad de proceder a ejecutar el Bono Anual de Gestión por Desempeño de los empleados del ASDE, que apliquen para ser empleados de Carrera Municipal, como sigue:

Puntuación Obtenida	Bono a Otorgar
De 85 a 90 puntos	80% de su sueldo
De 90 a 100 puntos	100 % de su sueldo



Tercero: Aprobar, como al efecto aprobamos, que se proceda a ejecutar un Bono Anual por evaluación de desempeño a los empleados del ASDE, no beneficiarios del Bono Anual de Gestión por desempeño para empelados de Carrera Administrativa Municipal, en base a las evaluaciones de rendimiento laboral suministradas por la Dirección de Gestión Humana del ASDE al Despacho del Alcalde, al Despacho del Presidente del Presidente del Concejo, Vicealcaldesa, Vice-Presidente del Concejo y cada Dirección de la Administración Municipal y las Direcciones de Secretaría y Contraloría del Concejo de Regidores del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para seleccionar el empleado que haya obtenido el mayor puntaje en su desempeño, por cada una de estas áreas o Dirección, haciendo las debidas provisiones al presupuesto ASDE 2024, para motivar el rendimiento laboral, a razón de:

Puntuación Obtenida	Bono a Otorgar
De 85 a 90 puntos	80% de su sueldo
De 90 a 100 puntos	100 % de su sueldo

Cuarto: Aprobar, como al efecto aprobamos, que la Dirección de Gestión Humana del ASDE, en base a las evaluaciones suministradas por cada Dependencia o Dirección del Ayuntamiento, en los meses de abril y mayo, de cada año, proceda a revisar todas las evaluaciones de desempeño, para seleccionar la mayor puntuación por Dirección y tramitar el bono ante las instancias financieras del ayuntamiento, para hacer la entrega a cada empleado/a seleccionado/a, de los cuales será seleccionado el/la empleado o empleada con la mayor puntuación de todas, el cual recibiría el doble en el Bono, equivalente al doble de su salario mensual.

Quinto: Aprobar, como al efecto aprobamos, que el Bono Anual de Gestión por Desempeño a los empleados de Carrera Municipal y el Bono Anual por evaluación de desempeño, le sea entregado a cada empleado seleccionado en el mes de julio, cada año.

Sexto: Remitir, como en efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines de ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H., del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).



LIC. JOSE RAMON JIMENEZ
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE



LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE